

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

SEGURO DE DINERO Y/O VALORES

Cláusula 1a.

Bienes Materia del Seguro.

El presente seguro ampara los bienes propiedad del Asegurado, que estén directamente relacionados con las actividades del negocio asegurado y que a continuación se mencionan:

***Si se ampara dinero**

Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco.

***Si se ampara valores**

Valores u otros documentos negociables tales como, pero no limitado a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, vouchers, vales de despensa, vales de restaurantes, vales de gasolina.

SIEMPRE SE IMPRIME

Cláusula 2a.

Alcance del Seguro.

El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por uno y todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la póliza, para todas y cada una de las coberturas contratadas, es la suma asegurada indicada en la misma, sin exceder de los siguientes límites:

Para los bienes materia del seguro ubicados dentro del local asegurado, la responsabilidad máxima de la Compañía será hasta la suma asegurada contratada, pero sin exceder al equivalente de:

- La suma asegurada, cuando los bienes se encuentren depositados dentro de caja de cilindro invertido o caja fuerte de alta seguridad, cerradas.
- 3,500** DSMGV por evento, cuando los bienes se encuentren depositados dentro de caja fuerte cerrada y con la combinación activada.
- 350** DSMGV por evento, cuando los bienes se encuentren dentro de caja fuerte sin la combinación activada, o en cajas registradoras o colectoras custodiadas.
- 100** DSMGV cuando el dinero se encuentre fuera de cualquier caja y por cada cajero, cobrador o pagador, o cualquier otro empleado del Asegurado que se encuentre en operación cuando los bienes se encuentren en poder de éstos.

Los bienes materia del seguro, cuando estén en tránsito fuera del local asegurado, quedarán cubiertos siempre y cuando el traslado lo realice el Asegurado, un socio, director, accionista o cualquier persona con la que el Asegurado tenga una relación laboral comprobable, para los cuales la responsabilidad máxima de la Compañía será hasta la suma asegurada contratada, pero sin exceder del equivalente de:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

- a) **1,500** DSMGV, cuando el traslado lo hagan mínimo dos personas, haciendo el recorrido completo juntos y utilizando como medio de transporte un solo vehículo particular.
- b) **700** DSMGV, cuando el traslado lo hagan mínimo dos personas, haciendo el recorrido completo juntos y en medio de transporte diferente a un vehículo particular.
- c) **350** DSMGV, cuando el traslado lo haga una persona, independientemente del medio de transporte que utilice.

SIEMPRE SE IMPRIME

Cláusula 3a.

Riesgos Cubiertos.

Quedan amparados los bienes materia del seguro, conforme a los límites especificados en la Cláusula 2a. "Alcance del Seguro", contra los riesgos que a continuación se mencionan:

***Si se contrató dinero y valores dentro:**

Dinero y/o Valores Dentro del Local Asegurado

- a) Daños o pérdidas por el intento de robo o robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local donde se encuentran los bienes amparados, dejen señales visibles de violencia por el lugar donde penetró o penetraron, así como sobre la caja de seguridad de cilindro invertido, caja fuerte de alta seguridad, caja fuerte, caja registradora, caja recolectora o el lugar del que se sustrajeron los bienes.
- b) Daños o pérdidas por el intento de asalto o robo por asalto, usando fuerza o violencia física o moral sobre las personas encargadas del manejo de los bienes amparados dentro del local asegurado durante el tiempo en que éste permanezca abierto al público y/o dentro de su horario normal de labores.
- c) Pérdida causada por incendio o explosión del local asegurado.

***Si se contrató dinero y valores dentro y fuera:**

Dinero y/o Valores Dentro y Fuera del Local Asegurado

- a) Daños o pérdidas por el intento de robo o robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local donde se encuentran los bienes amparados, dejen señales visibles de violencia por el lugar donde penetró o penetraron, así como sobre la caja de seguridad de cilindro invertido, caja fuerte de alta seguridad, caja fuerte, caja registradora, caja recolectora o el lugar del que se sustrajeron los bienes.
- b) Daños o pérdidas por el intento de asalto o robo por asalto, usando fuerza o violencia física o moral sobre las personas encargadas del manejo de los bienes amparados dentro del local asegurado durante el tiempo en que éste permanezca abierto al público y/o dentro de su horario normal de labores.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

- c) Pérdida causada por incendio o explosión del local asegurado.
- d) Daños o pérdidas por el intento de asalto o robo por asalto, usando fuerza o violencia física o moral sobre las personas encargadas de los bienes amparados cuando éstos se encuentren en tránsito dentro del horario comprendido entre las 8:30 y las 20:00 hrs.
- e) Pérdida o robo causada por incendio, explosión, colisión o volcadura del vehículo en el cual son transportados.
- f) Pérdida o robo directamente atribuible a enfermedad repentina o causada por un accidente que produzca pérdida del conocimiento, lesión corporal o la muerte de las personas encargadas del manejo de los bienes materia del seguro

***Si se contrató nóminas y pago periódicos:**

Nóminas y Pagos Periódicos

Quedan amparadas las nóminas y/o pagos periódicos desde el momento que el Asegurado los hubiere recibido del banco o servicio especializado de transporte de dinero y/o valores, hasta que hubieren sido entregados a los empleados beneficiarios.

El Asegurado se obliga a no tener fuera de caja de cilindro invertido, caja fuerte de alta seguridad o caja fuerte más del 25% de la Suma Asegurada contratada para esta cobertura. De no observar esta condición, en caso de robo por asalto, la responsabilidad de la Compañía será la que corresponda asumiendo que se hubiera seguido esta obligación.

***Si se contrató pagos extraordinarios:**

Pagos Extraordinarios

Quedan amparadas las acumulaciones extraordinarias de dinero, tales como, pero no limitadas a: aguinaldos, fondos de ahorro y reparto de utilidades, desde el momento que el Asegurado los hubiere recibido del banco o servicio especializado de transporte de dinero y/o valores, hasta que hubieren sido entregados a los empleados beneficiarios, así como aquellas acumulaciones extraordinarias de dinero que se tengan por el período de tiempo establecido en el detalle de coberturas de la póliza, debidas a la operación propia del negocio.

El Asegurado se obliga a no tener fuera de caja de cilindro invertido, caja fuerte de alta seguridad o caja fuerte más del 25% de la Suma Asegurada contratada para esta cobertura. De no observar esta condición, en caso de robo por asalto, la responsabilidad de la Compañía será la que corresponda asumiendo que se hubiera seguido esta obligación.

***Si se contrató vehículos repartidores**

Dinero y/o Valores en Vehículos Repartidores

Se amparan, hasta los límites y sublímites contratados, los bienes materia de este seguro cuando se encuentren en tránsito a bordo de vehículos destinados al cobro y reparto de mercancías dentro del horario comprendido entre las 8:30 y las 18:00 hrs. contra los siguientes riesgos:

- a) Daños o pérdidas por el intento de asalto o robo por asalto, usando fuerza o violencia física o moral sobre las personas encargadas de los bienes amparados.
- b) Pérdida o robo causada por incendio, explosión, colisión o volcadura del vehículo en el cual son transportados.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página 4 de 20

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

c) Pérdida o robo directamente atribuible a enfermedad repentina o causada por un accidente que produzca pérdida del conocimiento, lesión corporal o la muerte de las personas encargadas del manejo de los bienes materia del seguro.

SIEMPRE SE IMPRIME

Cláusula 4a.

Exclusiones.

La Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas y/o daños a los bienes materia del seguro:

- a) Cuando el Asegurado no cuente con registros contables y/o fiscales de su negocio o la contabilidad que pueda permitir a la Compañía determinar con exactitud el monto de la indemnización.
- b) Cuando el Asegurado no hubiera establecido, implementado y/o mantenido en perfectas condiciones de operación y servicio, las medidas de prevención que aparecen como “Medidas Obligatorias” dentro de la sección de “Medidas de Seguridad” de la presente póliza, pactadas en la fecha de la celebración del contrato.
- c) Cuando los negocios, cuya suma asegurada sea mayor al equivalente a 10,000 DSMGV, no cuenten con sistema de alarma local o central con sensores de apertura de puertas, cortinas y ventanas así como cintilla en cristales de puertas y ventanas o cualquier otro dispositivo de mayor eficacia que la cintilla para proteger la violación del local por los cristales, y/o que el contrato de mantenimiento de la alarma no esté vigente.
- d) Cuando los negocios, cuya suma asegurada sea mayor al equivalente a 20,000 DSMGV que, adicionalmente a lo dispuesto en el inciso c) anterior, no cuenten con vigilante al servicio exclusivo de la ubicación durante las 24 hrs. del día, los 365 días del año.
- g) A consecuencia de robo en el que intervengan personas de las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable; personas con las que el Asegurado tuviera alguna relación laboral; personas que desarrollen alguna función en favor del Asegurado. Por cualquier beneficiario, causahabiente del Asegurado o por los apoderados de cualesquiera de ellos.
- h) Derivados de cualquier acto fraudulento, peculado o malversación de fondos del Asegurado, socios, directores, ejecutivos o empleados del mismo, ya sea que actúen por sí solos o en complicidad con otras personas.
- i) Derivados de errores contables.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

- j) **Por robo sin señales visibles de violencia sobre el inmueble, caja registradora o lugar del que se sustrajeron los bienes materia del seguro.**
- k) **Cuando la responsabilidad del traslado de los bienes amparados recayere en un tercero ajeno al Asegurado.**
- l) **Por extorsión, conforme al Artículo 390 del Código Penal para el Distrito Federal (“Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial”). Esta exclusión no opera en caso de robo por asalto.**
- m) **Por pérdida de dinero en máquinas de autoservicio o entretenimiento.**
- n) **Causados a los cheques expedidos por el Asegurado, empleados o funcionarios bajo coacción física o moral, así como documentos falsificados.**

o) Causados a dinero en efectivo retirado de cajeros automáticos y/o instituciones bancarias, por el Asegurado, empleados o funcionarios bajo coacción física o moral.

***Si se contrató dinero y valores dentro y fuera:**

- p) **Causados a bienes que se encuentren en tránsito fuera del local asegurado en horario diferente al comprendido entre las 8:30 y las 20:00 Hrs.**
- q) **Causados a dinero y/o valores propiedad del Asegurado mientras se encuentre en ubicación diferente a la del domicilio amparado. La presente exclusión no aplica para la cobertura de dinero y/ valores fuera del local asegurado.**

***Si se contrató dinero y valores dentro:**

- p) **Causados a bienes que se encuentren en tránsito fuera del local asegurado.**
- q) **Causados a dinero y/o valores propiedad del Asegurado mientras se encuentre en ubicación diferente a la del domicilio amparado.**

SIEMPRE SE IMPRIME

r) Por traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, actos maliciosos, sabotaje, conspiración, hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, cualquier acto de enemigo extranjero, guerra intestina, ley marcial, poder militar o usurpado,

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

o cualquier acto de usurpación de poder, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o de derecho.

- s) Por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva, o armas biológica y/o bioquímica, en cualquier momento en que incurra dicha detonación.
- t) Por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.
- u) Esta póliza excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por:
 - a) Terrorismo y/o
 - b) Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de Terrorismo y/o
 - c) Cualquier daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo:

“Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

- a) Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades utilizando la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la vida del país del que se trate, o bien,
- c) Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.
- v) La Compañía en ningún caso será responsable por:

Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, directa o indirectamente, como consecuencia de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del Asegurado o que estén bajo su posesión, a menos que dichas pérdidas

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en la presente póliza.

***Si no se contrató algún bien:**

w) Pérdidas o daños a los siguientes bienes:

***Si no se contrató Dinero:**

- Dinero en efectivo en metálico o billete de banco

***Si no se contrató Valores**

- Valores u otros documentos negociables tales como, pero no limitado a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, vouchers, vales de despensa, vales de restaurantes, vales de gasolina.

SIEMPRE SE IMPRIME

Cláusula 5a.

Valuación en Caso de Perdida Indemnizable.

Tratándose de valores, la Compañía no será responsable por una suma superior al valor real en efectivo que dichos valores tengan al concluir las operaciones de negocios el día inmediatamente anterior a aquél en que la pérdida haya sido descubierta.

Para el caso de títulos de crédito, la pérdida a cargo de la Compañía se limita al costo que representen los gastos judiciales y de reimpresión, así como los honorarios de peritos y abogados que intervengan para lograr la anulación de los títulos extraviados y su reposición por nuevos, siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del título, en cuyo caso se pagará el valor del mismo.

Tratándose de dinero, cuando la suma asegurada se haya contratado en moneda extranjera, la Compañía indemnizará al Asegurado al tipo de cambio para solventar las obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana vigente en la fecha de siniestro.

Cláusula 6a.

Obligaciones del Asegurado.

a) La suscripción de la póliza se basa en ciertas medidas de seguridad con las que cuenta el local asegurado, por las que se le ha otorgado algún tipo de descuento en las primas y que aparecen en "Medidas de Descuento" dentro de la sección de "Medidas de Seguridad" de la presente póliza. Por lo anterior, el Asegurado se obliga a mantenerlas, durante toda la vigencia de la póliza en perfectas condiciones de operación y servicio. En caso contrario, si ocurriera un siniestro, la indemnización se reducirá en la misma proporción del descuento otorgado en la prima.

b) El Asegurado se obliga a efectuar depósitos bancarios todos los días hábiles, a menos que pruebe no tener acceso diario a sucursales bancarias o servicio especializado de recolección, en cuyo caso deberá depositar con una

Póliza de Seguro de Daños

Página 8 de 20

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

periodicidad máxima de tres días hábiles. De no observar esta condición, la responsabilidad de la Compañía será la que corresponda asumiendo que se hubieran efectuado dichos depósitos.

**Cláusula 7a.
Límite Territorial.**

La presente póliza sólo surtirá sus efectos por pérdidas y/o daños ocurridos dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

**Cláusula 8a.
Rehabilitación**

No obstante lo dispuesto en la "Cláusula de Prima" de estas condiciones, y siempre que la Compañía no dé por terminado el presente contrato mediante notificación escrita de acuerdo a la "Cláusula de Terminación Anticipada del Contrato", el Asegurado podrá, dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de gracia para el pago de la prima, o del día de la obligación de pago para los pagos subsecuentes (si se ha pactado su pago fraccionado), pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella.

Por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán de forma automática a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago, conservándose la vigencia original y total del seguro.

Sin embargo, al momento de hacer el pago de que se trata, el Asegurado podrá solicitar por escrito que este seguro se prorrogue por un lapso igual al comprendido entre el último día de la obligación de pago y el día en que surte efecto la rehabilitación, o que el seguro conserve su vigencia original, en ambos casos sin cubrir el periodo durante el cual cesaron los efectos del mismo. Dada esta solicitud y previa aceptación de la Compañía, ésta ajustará y, en su caso, devolverá la prima correspondiente a dicho período.

Si no se llegare a consignar la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Queda entendido y convenido que, sin perjuicio de los efectos automáticos de rehabilitación a que se refiere esta cláusula, la Compañía podrá, dentro de los 15 días hábiles posteriores al día del pago, notificar por escrito al Asegurado su rechazo, dándose por terminado el seguro a partir del día y hora en que la Compañía hace la devolución correspondiente del mismo.

La rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Compañía, para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente, y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

**Cláusula 9a.
Procedimientos en Caso de Siniestro.**

I.-Medidas de Salvaguarda o Recuperación.

Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño.

Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se atenderá a las que le indique.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página 9 de 20

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado, en los términos de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

II.-Aviso de Siniestro.

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo, por escrito, a la Compañía dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro.

La falta de este aviso oportuno, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si la Compañía hubiere tenido pronto aviso del mismo.

III.-Documentos, datos e informes que el Asegurado debe rendir a la Compañía.

El Asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos hechos estén consignados en la misma.

La Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro, con la que puedan determinarse las circunstancias de su realización y sus consecuencias.

El Asegurado entregará a la Compañía, dentro de los 15 días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le hubiere especialmente concedido por escrito, los documentos y datos siguientes:

- a) Un estado de daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes asegurados destruidos o averiados, así como el importe del daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
- b) Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes asegurados.
- c) Todos los datos relacionados con el origen y la causa del daño, así como con las circunstancias en las cuales se produjo y, a petición de la Compañía, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.
- d) Sin perjuicio de la documentación e información antes mencionada, se considerará comprobada la realización del siniestro, para los efectos de este seguro, con la sola presentación de la denuncia penal, su ratificación y pruebas de propiedad y preexistencia.

En ningún caso se podrá exigir que el siniestro sea comprobado en juicio, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. **-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-**

Cláusula 10a.

Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada

Toda indemnización que la Compañía pague por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta póliza, reducirá en igual cantidad la suma asegurada, por lo que las indemnizaciones de siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma restante. Sin embargo, la suma asegurada podrá ser reinstalada a su monto original a solicitud del Asegurado, mediante la obligación del pago de la prima que corresponda.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

Cláusula 11a.

Definiciones.

Para efectos de interpretación y aplicación de estas condiciones, se entenderá por:

a) Caja de cilindro invertido:

Caja de seguridad construida de placa de acero, de espesor mínimo de 6 milímetros o 1/4 de pulgada, dotada con cerradura de combinación mecánica, eléctrica o electrónica, cuya principal característica es un cilindro en la parte superior de la misma, que se maneja a través de una manivela, y por el cual se introducen los bienes sin necesidad de abrir la caja. En caso de tener un peso muerto menor a 50 kilogramos, deberá estar empotrada o anclada al inmueble.

b) Caja fuerte:

Caja de seguridad construida de placa de acero, de espesor mínimo de 6 milímetros o 1/4 de pulgada, dotada con cerradura de combinación mecánica, eléctrica o electrónica y deberá estar empotrada o anclada al inmueble en caso de tener un peso muerto menor a 50 Kilogramos. De no cumplir con estas características, no será considerada como caja fuerte.

c) Caja fuerte de alta seguridad:

Caja de seguridad construida de placa de acero en forma doble, soldadura eléctrica continua, con un espesor mínimo de 4 centímetros o 1 ½ de pulgada en sus paredes, estructura de puerta de placa de 3/16 de pulgada en forma doble y relleno mínimo de 4 centímetros, con buzón o cilindro para depósitos, chapa estriada de alta seguridad y sin combinación para aperturas. En caso de tener un peso muerto menor a 50 Kilogramos, la caja deberá estar empotrada o anclada al inmueble. Adicionalmente, deberá contar con cualquiera de las siguientes características:

1. Apertura retardada por tiempo:

El tiempo mínimo de retraso de apertura deberá ser de 15 minutos.

2. Doble llave para apertura.

Una llave deberá tenerla el operador de la caja y la otra deberá tenerla una persona distinta a éste, en lugares diferentes.

De no cumplir con estas características, no será considerada como caja fuerte de alta seguridad.

d) Tránsito de Dinero y/o Valores:

El trayecto indispensable para llevar los bienes amparados de un lugar a otro, sin interrupciones ni estadías intermedias.

e) Local:

El espacio limitado por muros macizos y techo cubierto donde se encuentren los bienes asegurados relacionados con el negocio del Asegurado, declarados en esta póliza.

f) DSMGV:

Días de Salario Mínimo General Vigente.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

g) Control de acceso:

La entrega de un gafete de identificación proporcionado a algún visitante contra entrega de una identificación por parte del mismo. Además, el Asegurado deberá llevar un registro por escrito con los datos de quién visita.

**Cláusula 12a.
 Recomendaciones al Asegurado.**

Se recomienda al Asegurado las siguientes acciones para la protección de sus valores.

- a) Realizar cortes de caja periódicos para evitar acumulaciones de valores fuera de la caja de seguridad.
- b) Contar con servicio de recolección de valores especializado.
- c) Cuando la suma asegurada sea mayor al equivalente a 3,500 DSMGV, el negocio deberá contar con caja de seguridad de cilindro invertido y depositar el efectivo dentro de ella.
- d) Pago de las nóminas por medio de depósitos en tarjetas de débito.
- e) Los cobros que se realicen de los proveedores y clientes, que sean de preferencia por medio de cheques cruzados en lugar de dinero en efectivo.
- f) Cancelar con sello los vouchers y/o vales al momento de recibirlos y guardarlos bajo llave.

**Cláusula 13a.
 Principio y Terminación de la Vigencia.**

La vigencia de esta póliza principia y termina en las fechas indicadas en la carátula de la misma, a las 12 horas, en la ubicación en que se encuentren los bienes asegurados.

**Cláusula 14a.
 Participación del Asegurado.**

Queda entendido y convenido que, en todo y cada siniestro indemnizable, quedará a cargo del Asegurado una participación en la indemnización, misma que se especifica en el detalle de coberturas de la póliza. En el supuesto de que esta participación se establezca en función a DSMGV, la Compañía la aplicará basada en la fecha de ocurrencia del siniestro.

**Cláusula 15a.
 Moneda.**

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza, serán liquidadas en moneda nacional y en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.

**Cláusula 16a.
 Terminación Anticipada del Contrato.**

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cláusula 17a.

Agravación del Riesgo.

Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: "El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo".

Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre (Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro):

I.- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga;

II.- Que el asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.

Las obligaciones de GNP quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionada con el siniestro. (Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro)."

Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: "En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas".

En caso de que, en el presente o en el futuro, el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley. Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Art 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es(son) publicado(s) en alguna lista emitida en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o disposición Quincuagésima Sexta de la RESOLUCION por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -

Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Compañía consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

Cláusula 18a.

Medidas que Puede Tomar la Compañía en Caso de Siniestro.

En caso de siniestro que afecte a los bienes asegurados, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización, la Compañía podrá hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes, en el lugar donde se encuentren, para

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página 14 de 20

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
------------------	-------------------	------------	---------	------------

d) Si el siniestro se debe a culpa grave del Asegurado.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

**Cláusula 21a.
Prescripción.**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley. **-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-**

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**Cláusula 22a.
Prima.**

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del contrato.

El plazo para el pago de la misma o la primera fracción de ella, según se pacte, se establecerá en la carátula de la póliza.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes, venciendo éstas a las doce horas del primer día de la vigencia del período que comprendan y se aplicará la tasa de financiamiento estipulada a la fecha de expedición de la póliza.

Lo anterior en los términos del artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro que a la letra dice:

"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley".

Por lo que en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En caso de indemnización por causa de siniestro, la Compañía podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo de seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de la Compañía, contra la entrega del recibo correspondiente.

Póliza de Seguro de Daños

Página 15 de 20

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

**Cláusula 23a.
Peritaje.**

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes; si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiese sido requerida por la otra, por escrito, para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito, o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o ambos, si así fuere necesario.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen será designado otro por quien corresponda (las partes, el Poder Judicial o los peritos) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado, por partes iguales, pero cada una cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no implica aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y poner las excepciones correspondientes.

**Cláusula 24a.
Lugar y Pago de Indemnización.**

La Compañía hará el pago de cualquier indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e información recibidos le permiten conocer el fundamento de la reclamación, en los términos de la Cláusula "Procedimiento en Caso de Siniestro" de esta póliza.

**Cláusula 25a.
Interés Moratorio.**

Si GNP no cumple con las obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al Asegurado, Beneficiario o Tercero Dañado, una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de esta Cláusula y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de esta Cláusula.

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

Además, GNP pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

- II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, GNP estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
- III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de esta Cláusula, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Los intereses moratorios a que se refiere esta Cláusula se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de esta Cláusula y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de esta Cláusula. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere esta Cláusula deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;
- V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de esta Cláusula y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;
- VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en esta Cláusula. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en esta Cláusula deberán ser cubiertas por GNP sobre el monto de la obligación principal así determinado;

- VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en esta Cláusula, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;
- VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de la presente Cláusula será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

Póliza de Seguro de Daños

Página 17 de 20

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

El pago que realice GNP se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de esta Cláusula, y
- c) La obligación principal.

En caso de que GNP no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos de la presente Cláusula, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando GNP interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si GNP, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, si GNP, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

(Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).

**Cláusula 26a.
Otros Seguros.**

- a) Cuando el Asegurado contrate con varias compañías pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Compañía los nombres de las otras compañías de seguros, así como las sumas aseguradas.
- b) Los contratos de seguros de que trata el párrafo anterior, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas,

serán válidos y obligarán a cada una de las empresas aseguradoras hasta el valor íntegro del daño sufrido, dentro de los límites de la suma que hubieren asegurado, de forma proporcional a la suma asegurada contratada en cada uno de

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

ellos.

- c) La empresa que pague en el caso del artículo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.

La Compañía quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior, o si contratara los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

**Cláusula 27a.
 Subrogación de Derechos.**

La empresa aseguradora que pague la indemnización se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al asegurado.

Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

La empresa podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del asegurado.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el asegurado y la empresa aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal, laboral o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

**Cláusula 29a.
 Competencia.**

En caso de controversia, el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario podrán hacer valer sus derechos ante cualquiera de las siguientes instancias:

- a) La Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de GNP, o
- b) La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección determinar la competencia por territorio en razón del domicilio de cualquiera de sus Delegaciones, en términos de los artículos 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y **277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-**

En caso de que se hayan dejado a salvo los derechos del Contratante, Asegurado y/o Beneficiario, éstos podrán hacerlos valer ante los Tribunales competentes de la Jurisdicción que corresponda a cualquiera de los domicilios de las Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

Financieros. En todo caso, queda a elección del Contratante, Asegurado y/o Beneficiario acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados Tribunales.

En el supuesto de que el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario así lo determinen, podrán hacer valer sus derechos conforme a lo estipulado en la Cláusula de Arbitraje de las Condiciones Generales de la Póliza.

**Cláusula 30a.
 Comunicaciones.**

Cualquier declaración o comunicación del Asegurado, relacionada con el presente Contrato, deberá enviarse por escrito a la Compañía a su domicilio señalado en la carátula de la póliza.

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente, dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Póliza de Seguro de Daños

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

Para conocer el domicilio de la oficina más cercana a su ubicación, los horarios de atención y el tipo de operaciones que podrá realizar en cada una de ellas consulte la página de internet gnp.com.mx o llame al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 2000, con el número DVA-S-122/2000/ CONDUSEF- 001861-02.”

Póliza de Seguro de Daños			
Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Renovación

Nombre y domicilio del Contratante			Ubicación
Teléfono:			Código Cliente:
Número de Referencia:			RFC:

Número de Referencia:		Número de Referencia Cliente:		
Tipo de Administración	Moneda	Canal de Cobro	Forma de Pago	
Ubicaciones	Fecha de Expedición	Duración en días	desde las 12 hrs del	Vigencia
	Día Mes Año		Día Mes Año	hasta las 12 hrs del
				Día Mes Año

Prima Póliza Actualizada					
Prima Neta del Seguro	Recargos	Derecho de Póliza	I.V.A. 11%	I.V.A. 16%	Prima Total
Prima del Movimiento					
Prima Neta del Seguro	Recargos	Derecho de Póliza	I.V.A. 11%	I.V.A. 16%	Prima Total
Primer Recibo			Recibos Sucesivos		

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

CONTENIDO DE POLIZA

Unidad Productora	Centro Regional



Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Póliza de Seguro de Daños

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente.

Artículo 25 de la Ley del Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de internet gnp.com.mx o bien, llamando en el área metropolitana al teléfono 52279000 o en el interior de la República al 01800-4009000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 2000, con el número DVA-S-122/2000/ CONDUSEF- 001861-02."



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Cerro de las Torres No. 395
 Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Dinero y/o Valores

Póliza de Seguro de Daños

Página 3 de 5

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

Nombre y domicilio del Asegurado			Ubicación
Teléfono:			Código Cliente:
Número de Referencia:			RFC:
Número de Referencia Cliente:			

Tipo de Administración	Moneda	Canal de Cobro	Forma de Pago
Ubicaciones	Fecha de Expedición Día Mes Año	Duración en días	desde las 12 hrs del Día Mes Año
			Vigencia
			hasta las 12 hrs del Día Mes Año

Prima del Objeto Asegurado

Prima Neta del Seguro	Recargos	Derecho de Póliza	I.V.A. 11%	I.V.A. 16%	Prima Total
Prima del Movimiento					
Prima Neta del Seguro	Recargos	Derecho de Póliza	I.V.A. 11%	I.V.A. 16%	Prima Total
Primer Recibo			Recibos Sucesivos		

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Unidad Productora	Centro Regional


 Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Cerro de las Torres No. 395
 Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Dinero y/o Valores

Póliza de Seguro de Daños

Página 4 de 5

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

Giro:

Tipo de Riesgo :

Nivel del Riesgo :

Resumen de Condiciones Contratadas

Las coberturas descritas en la presente póliza quedan amparadas de acuerdo a los límites y condiciones especificadas en cada una de ellas.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Cerro de las Torres No. 395
 Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Dinero y/o Valores

Póliza de Seguro de Daños

Página 5 de 5

Clave del Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación

DINERO Y VALORES

DINERO Y VALORES DENTRO Y FUERA DEL LOCAL ASEGURADO

Suma Asegurada Total :
 Sublímite Dentro :
 Sublímite Fuera :
 Deducible :

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 2000, con el número DVA-S-122/2000/ CONDUSEF- 001861-02.”

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SOLICITUD DE SEGURO

Llene con letra de molde

Esta solicitud es:

Nueva Renovación
 Endoso N° de Póliza -----

Código

D0507DYV

Datos del Agente

Clave de Agente	Nombre del Agente titular de la póliza	% de participación
Clave de Agente	Nombre del Agente	
Clave de Agente	Nombre del Agente	

Datos del contratante

Código de Cliente	R.F.C.	Correo electrónico
-------------------	--------	--------------------

Razón social

Domicilio (calle, no. y colonia)

C.P.	Delegación o población	Estado y/o Municipio	Domicilio principal <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Teléfono (1)	Ext.	Teléfono (2)	Ext.	Fax	Ext.

Datos Generales

Moneda <input type="checkbox"/> M.N. <input type="checkbox"/> Dólar	día mes año	VIGENCIA Inicio - Término	día mes año	Forma de Pago <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/> Semestral <input type="checkbox"/> Trimestral
--	-------------	------------------------------	-------------	--

Datos de cobro

Canales de Cobro

Automáticos Transferencia Manual Agente

Los siguientes dos campos sólo aplican cuando se trata de Colectividades, Flotillas o Grupo

No. De póliza padre (en caso de que aplique)	Nivel de emisión de recibo <input type="checkbox"/> Contrato <input type="checkbox"/> División <input type="checkbox"/> Subdivisión <input type="checkbox"/> Póliza Padre <input type="checkbox"/> Póliza <input type="checkbox"/> Riesgo
--	--

Datos de quien paga las primas (sólo en caso de ser distinto al contratante)

Código Cliente	Tipo de documentación <input type="checkbox"/> IFE <input type="checkbox"/> CURP <input type="checkbox"/> Pasaporte	No. De identificación
----------------	--	-----------------------

Nombre (s) apellido paterno, apellido materno/razón social

Correo electrónico	Domicilio (calle, no. y colonia)
--------------------	----------------------------------

C.P.	Delegación o población	Estado y/o municipio	Domicilio principal <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Teléfono (1)	Ext.	Teléfono (2)	Ext.	Fax	Ext.

Datos Adicionales del Contratante

Giro

Tipo de impresión <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Grupal	Póliza para flotilla <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Pago de filiales <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
---	--	--

IMPORTANTE: EN CASO DE MÁS DE UNA UBICACIÓN O RIESGO, DEBE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA A CONTINUACIÓN POR CADA UNA DE LAS UBICACIONES O RIESGOS.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Datos del Asegurado (Sólo en caso de ser diferentes al contratante)

Código Cliente	R.F.C.	Nombres(s), apellido paterno, apellido materno/razón social
----------------	--------	---

Domicilio (calle, no. y colonia)

C.P.	Delegación o población	Estado y/o Municipio
------	------------------------	----------------------

Datos y características del riesgo

Giro

Tipo de muros <input type="checkbox"/> De tabique, tabicón, piedra o concreto <input type="checkbox"/> Metálicos de cristal o materiales combustibles <input type="checkbox"/> De materiales combustibles (madera, lámina de cartón, palma, etc.) <input type="checkbox"/> Concreto armado		Tipo de entrepisos <input type="checkbox"/> Edificios de un solo piso <input type="checkbox"/> Macizos (precolado concreto armado etc.) <input type="checkbox"/> No macizos de material combustible (madera) <input type="checkbox"/> Edificio de un solo piso (entrepisos) <input type="checkbox"/> De lámina de metal		
Tipo de techos <input type="checkbox"/> Macizos (precolados, concreto armado, etc) <input type="checkbox"/> No macizos de materiales incombustibles (lámina de asbesto, metálica, etc.) <input type="checkbox"/> No macizos de materiales combustibles (madera, lámina de cartón, palma) <input type="checkbox"/> De lámina de asbesto cemento o metal <input type="checkbox"/> Especiales		Tipo de estructuras <input type="checkbox"/> De muros de carga (tabique block concreto) <input type="checkbox"/> De concreto armado <input type="checkbox"/> Metálica (naves industriales, bodegas, etc) <input type="checkbox"/> De madera o materiales combustibles <input type="checkbox"/> Armaduras metálicas sobre muros o columnas <input type="checkbox"/> Especiales		
Tipo de Riesgo <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Servicio	Centro comercial cerrado <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Se ampara Dinero <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Se ampara Valores <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Se ampara bienes especiales <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Descripción de los bienes especiales				

Coberturas

Dinero y Valores se cubre Dentro Amplia (dentro y fuera)

Suma Asegurada	Sublimite dentro	Sublimite fuera
----------------	------------------	-----------------

Indique las medidas de seguridad con las que cuenta su negocio

<input type="checkbox"/> Alarma central	<input type="checkbox"/> Concertina	<input type="checkbox"/> Depósito en auto particular	<input type="checkbox"/> Protecciones accesos del local
<input type="checkbox"/> Alarma central certificada	<input type="checkbox"/> Contrato Cía. traslado valores	<input type="checkbox"/> Eslusas	<input type="checkbox"/> Protección perimetral
<input type="checkbox"/> Alarma local	<input type="checkbox"/> Cortinas metálicas aparadores	<input type="checkbox"/> Herrerías	<input type="checkbox"/> Rejas fierro estruc. o malla ciclónica
<input type="checkbox"/> Blindajes en puertas y ventanas	<input type="checkbox"/> Detectores de metales	<input type="checkbox"/> Interfón	<input type="checkbox"/> Tragaluces con protección
<input type="checkbox"/> Caja de cilindro invertido propia	<input type="checkbox"/> Depósito en auto particular con acompañante armado	<input type="checkbox"/> Perro guardián	<input type="checkbox"/> Videoportero
<input type="checkbox"/> Circuito cerrado TV		<input type="checkbox"/> Protección en abertura o ventanas	<input type="checkbox"/> Vigilante

Nóminas y pagos periódicos

Suma Asegurada	Periodicidad de pago de nómina <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Quincenal <input type="checkbox"/> Mensual
----------------	--

Pagos extraordinarios

Suma Asegurada	No. días asegurados	Concepto de pago
----------------	---------------------	------------------

Pagos extraordinarios 1

Suma Asegurada	No. días asegurados	Concepto de pago
----------------	---------------------	------------------

Pagos extraordinarios 2

Suma Asegurada	No. días asegurados	Concepto de pago
----------------	---------------------	------------------

Pagos extraordinarios 2

Suma Asegurada	Sublímite por evento	Número de vehículos	Cuenta con caja de seguridad soldada al chasis <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
----------------	----------------------	---------------------	---

Anexar siniestralidad de los últimos 5 años

Año	Monto del siniestro ocurrido	Causa

Notas del Agente

SEGURO DE DINERO Y/O VALORES

1. Medidas de seguridad:

Alarma central / Alarma central certificada.

El riesgo cuenta con un sistema de alarma que consiste en sensores pasivos infrarrojos, contactos magnéticos, sensores de rotura de cristales y/o cinta foil, sirena exterior, luz estroboscópica, los que pueden operar con una batería recargable que soporte la operación total del sistema por al menos 24 horas.

El sistema se encuentra conectado a una central de la empresa que instaló, da servicio y mantenimiento a esa instalación, cuya característica principal es transmitir el aviso de alarma.

En caso de Alarma central certificada, el sistema se encuentra certificado por uno de los proveedores autorizados por GNP.

Depósitos en auto particular.

El traslado del asegurado al banco para realizar sus depósitos bancarios lo realiza en un auto particular.

Depósitos en auto particular con un acompañante armado.

El traslado del asegurado al banco para realizar sus depósitos bancarios lo realiza en un auto particular acompañado con un vigilante armado.

En el caso de contratar Dinero y/o Valores en Vehículos Repartidores.

Exclusas.

Las puertas de acceso del negocio y/o de las oficinas administrativas del mismo operan bajo el principio de esclusa. Esto es, que siempre que una de las dos puertas se encuentre cerrada para limitar el libre acceso y salida si la otra no está totalmente asegurada. Están fabricadas en acero balístico y son abatibles hacia el exterior.

Herrerías.

En caso de contar con cualquiera de los tipos de Alarma central, el Asegurado se obliga a lo siguiente:

- a) Mantener la alarma en perfectas condiciones de funcionamiento las 24 horas, los 365 días del año.
- b) Contar con contrato vigente de servicio con la central de alarmas autorizada.
- c) Tener activada la alarma en horas inhábiles y/o cuando el negocio se encuentre desocupado.

Alarma local.

El riesgo cuenta con un sistema de alarma que consiste en sensores pasivos infrarrojos, contactos magnéticos, sensores de rotura de cristales y/o cinta foil, sirena exterior, luz estroboscópica, los que pueden operar con una batería recargable que soporte la operación total del sistema por al menos 24 horas.

Blindajes en puertas y ventanas.

Las puertas y ventanas del negocio están fabricadas con blindajes que las protege de tal forma que no se pueden romper por ningún medio.

Caja de cilindro invertido.

El negocio cuenta con caja de seguridad construida de placa de acero, de espesor mínimo de 6 milímetros o 1/4 de pulgada, dotada con cerradura de combinación mecánica, eléctrica o electrónica, cuya principal característica es un cilindro en la parte superior de la misma, que se maneja a través de una manivela, y por el cual se introducen los bienes sin necesidad de abrir la caja. En caso de tener un peso muerto menor a 50 Kilogramos, deberá estar empotrada o anclada al inmueble.

Caja soldada al chasis

El vehículo repartidor tiene una caja fuerte soldada al chasis a la que el chofer no tiene acceso directo al dinero depositado en ella. Además, existe una señalización indicando esta característica.

Circuito cerrado de televisión.

El negocio cuenta con al menos una cámara que incluye un lente de 8 ms. con iris manual o automático, un brazo de montaje, una fuente de alimentación, para que la imagen sea visualizada en un monitor de 9" como mínimo.

Concertina.

El negocio cuenta con un obstáculo con cuchillas fabricado en acero inoxidable, resistente a la corrosión, montado con un alambre de refuerzo que dificulta su corte con herramienta simple.

Contrato vía. traslado de valores.

El negocio cuenta con protección de herrería fabricada en varilla de acero de 3/4" formando una cuadrícula o figura que respete una abertura no mayor a 4 cm, sujeta al muro y/o techo por medio de anclas. Deberá estar instalada de tal forma que no facilite el acceso a zonas no protegidas (formar escaleras).

Interpón.

El riesgo cuenta con un frente de calle que incluye una tele cámara, un botón anunciador y un sistema de voz (exterior), un teléfono (interior) y una fuente de poder, por medio del cual se puede tener contacto con una persona a través de la voz.

Perro guardián.

El negocio cuenta con un perro guardián las 24 horas del día, los 365 días del año. Este perro ha sido entrenado en una escuela especializada y se encuentra en posibilidad de libre movimiento dentro del negocio en todo momento.

Protecciones en aberturas o ventanas.

Las aberturas o ventanas que den a predios baldíos o estacionamientos, deberán cerrarse con muro macizo de tabique, concreto armado o protegidos con vidrio block y reja interior de fierro estructural.

Protecciones en los accesos del local.

Los accesos al local deberán contar con protecciones tales como: cortinas metálicas, puertas metálicas, enrejados o chapas de seguridad con al menos tres puntos de cierre, y adicionalmente en oficinas, contar con control de acceso.

Protección perimetral.

El riesgo cuenta con una cerca con mínimo de 6 hilos de protección y uno de tierra fabricados en acero galvanizado resistente a la corrosión, colocada a una altura de por lo menos 2.00 mts. del nivel del suelo.

Esta cerca está conectada a un generador de pulsos con voltaje de 9,000 volts, corriente de 70 miliamperes y una frecuencia de pulso de 1 hertz (promedio) y a una sirena de 30 watts como mínimo.

Reja de fierro estructural o malla ciclónica en mostrador.

El negocio cuenta con reja de fierro estructural o malla ciclónica de piso a techo, a excepción de negocios con mostrador de lámina metálica, en cuyo caso la protección descrita anteriormente, podrá ser del mostrador al techo.

Tragaluces con protección.

Los tragaluces deberán estar protegidos con enrejado de fierro estructural anclado al inmueble con retículas de claro no mayores a veinte centímetros.

Video portero.

El riesgo cuenta con un frente de calle que incluye una tele cámara, un botón anunciador y un sistema de voz (exterior), un teléfono con



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco
C.P. 04200, Ciudad de México

El negocio cuenta con contrato vigente con una compañía especializada en el traslado de valores, la cual transporta los bienes del banco al negocio y viceversa.

Cortinas metálicas en aparadores.

Cuando el negocio se encuentre fuera de horario de servicio, los aparadores que den a la calle deberán estar protegidos con cortina metálica y/o algún medio que impida el acceso del exterior al interior.

Detectores de metales.

El riesgo cuenta con detectores de metales fijos tipo arco o plancha por medio de los cuales se pueden detectar armas que se quieran introducir al negocio.

monitor (interior) y una fuente de poder, de tal forma que además de tener contacto con una persona en un área remota por medio de la voz, ayudan a visualizarla e identificarla.

Vigilante.

El riesgo cuenta con vigilante, contratado con compañía especializada de personal de seguridad, al servicio exclusivo de la ubicación durante las 24 hrs. del día, quien porta sistema de radiocomunicación.

Este resumen sólo ilustra el contenido de las Condiciones del Seguro de Dinero y/o Valores, y de ninguna forma podrá sustituir a las mismas.

Este documento sólo constituye una solicitud de seguro y, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será aceptada por la Institución de Seguros, ni de que, en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos de la solicitud.

IMPORTANTE: Contestar por el contratante persona física o moral (Información requerida para efectos de los artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y artículos relativos. Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx)

¿Tiene o ha tenido nexos o vínculos con la delincuencia organizada; o ha sido sujeto a procedimiento legal o investigación por los delitos establecidos en el Código Penal Federal relativos a la delincuencia organizada, en territorio nacional o extranjero, por alguna autoridad de México o por alguna autoridad extranjera cuyo gobierno tenga celebrado con México tratado internacional; o ha estado su nombre, alias o apodo, sus actividades, los bienes a asegurar o su nacionalidad, publicados en una lista oficial, nacional o extranjera, relativa a los delitos vinculados con los artículos anteriormente citados?

Sí No

Toda la información de la presente solicitud, en especial las actividades e ingresos, serán considerados información necesaria para la apreciación del riesgo y para la aceptación, en su caso, de la Cobertura contratada y la Suma Asegurada correspondiente.

Se previene al Solicitante que, conforme a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los hechos tal y como los conozca o deba conocerlos en el momento de firmar, en la inteligencia de que la no declaración o la inexacta o falsa declaración de un hecho importante que se encuentre contenido en la solicitud para la apreciación del riesgo, podría originar la pérdida de derechos del Asegurado o del (los) Beneficiario(s) en su caso. En caso de cualquier omisión o inexacta declaración de los hechos importantes, la Grupo Nacional Provincial, S.A.B. tiene la facultad de rescindir de pleno derecho el contrato celebrado y de abstenerse de realizar cualquier pago (Artículos 8 y 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. **Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx**).

En caso de que en el futuro el(los) Solicitante(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Para proceder a la entrega de la Póliza, la Compañía debe contar con la documentación cotejada conforme a lo dispuesto en el Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. **(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx)**

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de internet gnp.com.mx o bien, llamando en el área metropolitana al teléfono 52279000 o en el interior de la República al 01800-4009000 (lada sin costo).

El Solicitante y/o Contratante declara(n) que le(s) fue entregado y explicado el contenido de las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, principalmente en lo que se refiere a sus derechos básicos, Coberturas, Exclusiones, Periodos de Espera, Cláusulas Generales y/o Particulares las cuales conoce(n), entiende(n) y acepta(n) como parte integrante del Contrato a que se refiere este documento en términos del artículo 7 de la Ley sobre el Contrato de Seguro (Precepto legal disponible en gnp.com.mx). Las exclusiones y limitantes pueden ser consultadas en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro y tiene(n) conocimiento que las Condiciones Generales del Contrato de Seguro también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede(n) solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Firma del Contratante

Bajo protesta de decir verdad, declaro que el contenido de la presente solicitud es cierto y, bajo el principio de la buena fe, he(hemos) llenado el formato de mi(nuestro) puño y letra.

Firma del Agente

Lugar y Fecha

El Agente que suscribe realizó una entrevista personal con el Contratante y la(s) persona(s) que solicita(n) el presente Seguro, con la finalidad de obtener los datos personales que fueron asentados en esta Solicitud. Asimismo, recabé copia simple de los documentos de identificación y los cotejé con los originales que tuve a la vista, en el caso de que éstos hayan sido requeridos, de acuerdo al monto de la prima del negocio.

Bajo protesta de decir verdad, he informado al(los) Solicitante(s), de manera clara y detallada, a quien pretenda contratar el seguro, sobre el alcance real de la cobertura y la forma de conservarla o darla por terminada, así como de la veracidad de los datos proporcionados y que se han incluido en este formato (Artículo 96 Ley Instituciones de Seguros y de Fianzas -Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-). Asimismo, me consta que el contenido de la misma fue llenado de puño y letra por parte del(los) Solicitante(s) y Contratante.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P.04200, comunicarse a los teléfonos 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República, o bien al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 2000, con el número DVA-S-122/2000/ CONDUSEF- 001861-02.”